



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 259 DE 2025
(16 OCT 2025)

Por medio del cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud 2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

Que, el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*. (subraya fuera del texto).

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 establece *"el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.

Que el artículo 14 de la misma Ley 1622 de 2013, señala que *"la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud, deben orientarse por distintos principios, entre ellos el de participación, según el cual se deben garantizar "los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo"*

Que el artículo 16 de la misma Ley 1622 de 2013 establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la estipulada en el numeral 6 *"Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales"*.

Que el artículo 19 de la ley 1622 de 2013, manifiesta que son competencias de los municipios y de los distritos, entre otros:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 259 DE 2025
(6 OCT 2025)

Por medio del cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud 2025.

"12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud"

Que en el capítulo III de la Ley 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018 – Estatuto de ciudadanía Juvenil - Consejos de Juventudes, se define lo relacionado a los Consejos Municipales

de Juventud, explícitamente el artículo 41 (modificado por la Ley 1885 de 2018 artículo 4) Consejos Municipales de Juventud *"En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por Jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes"*.

Que en el párrafo 1. Se estipula que *"En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades."*

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro"*, aprobado mediante Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2024, contempla en el sector de Inclusión Social y Reconciliación, la temática *"Pasto, territorio de oportunidades para la población joven"*, con el fin de fortalecer los espacios inclusivos, promover la conformación ciudadana activa e impulsar iniciativas innovadoras que enriquezcan los escenarios culturales juveniles para el bienestar de la comunidad joven.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud – DAJ, promueve programas especiales para la población joven, en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, académicas, de participación e incidencia juvenil, entre otras, razón por la cual la presente convocatoria está encaminada a reconocer e incentivar las apuestas creativas de la población joven del Municipio de Pasto y sus 18 corregimientos.

Que la Resolución No. 2365 de 27 de febrero de 2025 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y establece el calendario electoral donde indica que, los alcaldes Municipales deben designar por escrito a más tardar el día 19 de septiembre los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparan las curules en mención.

Que mediante la Circular externa del 01 de abril de 2025 - Ministerio del Interior sobre curules especiales étnicas emitida por el Ministerio del Interior se socializo la Guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante circular conjunta externa 002 del 07 de abril de 2025 entre Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas se establecieron los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado para conformar los consejos municipales y locales de juventud.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 2 5 9 DE 2025
(1 6 OCT 2025)

Por medio del cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud 2025.

Que mediante circular conjunta externa 05 del 13 de mayo de 2025 del Ministerio del Interior y del Ministerio de la Igualdad se establecieron los lineamientos para la elección de la curul especial destinada a las y los jóvenes campesinos de las organizaciones juveniles campesinas en los Consejos de Juventud.

Que mediante Directiva No. 007 del 19 de junio del 2025 la Procuraduría General de la Nación exhorta a las administraciones municipales a definir el proceso de Elección y/o designación de curules especiales antes del 19 de septiembre de 2025 para elecciones de Consejos municipales y locales de juventud a realizarse el 19 de octubre de 2025.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud (DAJ), realizó jornadas de socialización con comunidades, actores e instituciones en fecha del 14 y el 18 de julio de 2025, publicando en redes sociales el cronograma de selección de curules especiales el día 19 de julio de 2025, dando así apertura a las inscripciones desde el día 21 de julio hasta el día 08 de agosto del mismo año, cumpliendo con la etapa de validación de requisitos habilitantes entre el 11 y el 15 de agosto, realizando la publicación preliminar del listado de personas habilitadas el día 18 de agosto de la misma anualidad.

Que desde el día 19 al 21 de agosto de 2025 se habilito el correo institucional, con el fin de recibir las reclamaciones respectivas y entre el 22 y el 25 de agosto de la presente vigencia se otorgara respuestas a las reclamaciones que se hubieren presentado, finalizando con la publicación del listado final de personas habilitadas el día 26 de agosto.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud realizo las Asambleas para la definición de curules los días 27,28,29 y 30 de agosto de 2025 con el fin de definir la curul afrocolombiana, la curul campesina, la curul para jóvenes víctimas del conflicto armado y la curul indígena respectivamente.

Que mediante oficio 1021/362-2025 del 01 de septiembre de 2025 la Dirección Administrativa de Juventud remitió a la Registraduría Especial de Pasto el listado de personas seleccionadas para ocupar las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud 2025.

Que, en virtud de lo anterior, se designarán a las y los jóvenes pertenecientes a los grupos poblacionales afrocolombianos, campesinos, indígenas y víctimas del conflicto armado presentando la documentación requerida por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud 2025 de la siguiente manera:

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	GRUPO POBLACIONAL
MARÍA ALEJANDRA POTOSÍ TEJADA	CC. 1.085.337.652	Población Indígena
LIZETHJARELY VILLOTA CABRERA	CC. 1.004.489.551	Población Campesina
MANUELA FERNANDA SAMANIEGO ROSERO	CC. 1.193.393.523	Población Víctima



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 259 DE 2025
(16 OCT 2025)

Por medio del cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud 2025.

LORENZ FERNANDO CASTILLO PRECIADO	CC. 1.086.724.117	Población Afrocolombiana
-----------------------------------	-------------------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación de la presente resolución, para conocimiento de la comunidad en general, se publicará en la página web del municipio www.pasto.gov.co y mediante aviso en un lugar visible de la Dirección Administrativa de Juventud y a través de los siguientes enlaces:
<https://www.facebook.com/direcciondejuventudpasto>
<https://www.instagram.com/JuventudPasto>

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

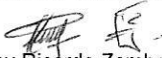
ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

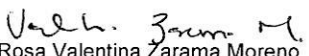
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 OCT 2025


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Wilder Alberto Cárdenas Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Revisó: Harvey Ricardo Zambrano Chaves
Abogado Contratista OAJD.


Revisó: Rosa Valentina Zarama Moreno
Directora Administrativa de Juventud.

Proyectó: Diego Armando Burbano Huertas
Politólogo Contratista DAJ

Ángela Marcela Ortiz Martínez
Abogada Contratista DAJ